



Administración Nacional de Educación Pública  
*Consejo de Formación en Educación*

Acta N° 43  
Res. N° 2  
**Exp. 2020-25-5-00 8147**  
DR

Montevideo, 02 de diciembre de 2020.

**VISTO:** el inicio de cursos para el año lectivo 2021.

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde establecer el período de inscripciones para los referidos cursos.

II) que asimismo corresponde establecer el período de inscripciones para Becas estudiantiles.

III) que la única forma de inscripción a cursos y a becas es a través del Sistema de Gestión de Bedelías.

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el Art. 158 de la Ley N° 19889 del 09 de julio de 2020.

***EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,***

**RESUELVE:**

1) Establecer que la única forma de inscripción es vía Web a través del Sistema de Gestión Estudiantil. Los datos que surjan de esa inscripción y su correspondiente admisión serán los que se tengan en cuenta para la definición de grupos, otorgamiento de becas, solicitud de computadoras y otras definiciones que requieran tener en cuenta la matrícula.

2) Disponer:

a) la apertura de las inscripciones y reinscripciones para cursar todas las carreras dependientes de este Consejo en el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero del 2021.

b) la solicitud de becas a través del Sistema de Gestión Estudiantil en los mismos plazos.

c) la presentación de la documentación en los centros e institutos hasta el 3 de marzo de 2021 inclusive.

d) la realización de entrevistas para los estudiantes que aspiran a beca en los Centros Regionales de Profesores entre el 8 al 12 de marzo de 2021.

e) las pruebas de ingreso en las especialidades que corresponda entre el 15 y el 19 de marzo de 2021.



f) el inicio de cursos para los estudiantes de 2º, 3º y 4º año el lunes 15 de marzo de 2021.

g) La realización de actividades introductorias para estudiantes de 1er año entre el 15 y el 26 de marzo de 2021

h) el inicio de cursos para los estudiantes de 1er. año el lunes 5 de abril de 2021.

3) Establecer que en los casos en que sea necesario establecer cupos para el 1er año de carreras o especialidades, las inscripciones quedarán en estado Pendiente a sorteo/prueba.

4) Los cupos serán determinados por las Direcciones de los Institutos de Formación Docente en función de los cursos aprobados en la oferta educativa y su capacidad locativa y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En aquellos Institutos que tuvieron inscripciones en 2020 en la carrera o especialidad sujeta a cupo, en caso de que las inscripciones pendientes superen los cupos establecidos, en primer lugar se le dará prioridad a los estudiantes que hayan registrado inscripción el año anterior en el mismo centro, carrera y especialidad, no hubieran ingresado por el sorteo realizado ese año y se hayan inscripto nuevamente.

b) En esos centros, de haber disponibilidad de cupos y en caso de que las inscripciones condicionales superen los cupos establecidos, se procederá a realizar un sorteo público entre quienes no tengan previas de bachillerato. La Dirección del Instituto informará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación día, hora y lugar donde se realizará el sorteo. El sorteo debe ordenar a todos los inscriptos o al menos un 50% de personas inscriptas más que el cupo establecido para poder convocar nuevos ingresos en caso de renuncia o abandono de los estudios en los primeros días de clase.

Comuníquese a la División Estudiantil, a los Coordinadores de Dptos. Académicos, al Sector de Gestión de Profesorado modalidad Semipresencial, al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web, a la Mesa Permanente de ATD y a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo. Oportunamente, archívese.

  
**Esc. Rosana García Paz**  
Secretaria General  
Consejo de Formación en Educación

  
**Dra. Patricia Viera Duarte**  
Presidente  
Consejo de Formación en Educación